

Acta

Por la representación legal de los trabajadores:

Don Fernando J. Crespo García.  
Don Manuel Delgado Rincón.

Por la empresa:

Don Manuel de Juan Luque.  
Don Francisco J. García Moreno.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2006. Reunidos los anteriormente relacionados en la representación que ostentan, celebran la reunión convocada al efecto en el proceso de negociación derivado del conflicto colectivo planteado ante el SERCLA con el núm. 41/2006/59.

Las partes, conscientes de la necesidad de actualizar el acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2001, suscriben el presente documento en la voluntad de garantizar con carácter permanente la estabilidad socio-laboral y económica de la empresa y, a tal efecto, acuerda:

Primero: Clasificación profesional.—Se mantendrá la tabla de equivalencias que sugiere el Convenio Colectivo en su disposición transitoria quinta, con las salvedades que, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de dicho Convenio Colectivo, se establecen a continuación para el personal de Redacción: Los Auxiliares de Redacción podrán ser grupo 6 y no 5 como sugiere el Convenio, con la conversión del contrato a indefinido pasará a grupo 5, donde permanecerá dos años, pasando entonces al grupo 4 y, después de un año en este grupo, pasará a grupo 3.

Los trabajadores que estén en grupo 6 actualmente, pasarán a grupo 5, donde permanecerán dos años, pasando entonces a grupo 4 y, después de un año, pasarán a grupo 3.

Igualmente, los trabajadores que actualmente estén en el grupo 5, pasarán a grupo 4, y después de un año, pasarán a grupo 3.

Segundo: Nocturnidad.—En la voluntad de repartir lo más equitativamente tanto el tiempo nocturno de trabajo como su retribución, con independencia del tiempo nocturno efectivamente realizado por el personal, la remuneración de este concepto se realizará de la siguiente manera a la hora de la firma de este acuerdo:

- a) Cada trabajador de Maquetación percibirá 70 euros mensuales.
- b) Cada trabajador de Cierre, 100 euros mensuales.
- c) Resto del personal: 31 euros mensuales.

Se entenderá por trabajador de Maquetación o de Cierre aquel que de forma habitual desarrolle ese trabajo durante un tiempo superior a tres meses a lo largo de un año natural; de no ser así, se considerará que se trata de sustituciones propias por rotación de turnos o incluso por vacaciones, y en ese caso el plus de nocturnidad permanecerá invariable en la cuantía que viniera percibiendo dicho trabajador.

Los importes fijados se abonarán en 11 meses al año, no percibiéndose en el mes de junio, que será el mes compensatorio de las vacaciones, independientemente de las fechas en que efectivamente se disfruten.

Los representantes de los trabajadores y de la empresa evaluarán si es justo el reparto aquí expresado cada seis meses, teniendo potestad para cambiarlo si ello fuera conveniente y levantando acta si se produjera algún cambio. En cualquier caso la cantidad a repartir entre o todos los miembros de la Redacción es de 9.000 euros.

Tercero: Coches y dietas.—El trabajador cuya actividad profesional lo requiera, utilizará su vehículo particular para la realización de dicha actividad, percibiendo como compensación, en caso de desplazamientos superiores a 30 kilómetros de radio, la cantidad establecida en el Convenio Colectivo en concepto de kilometraje. El límite establecido para la utilización de un vehículo particular será el que viene siendo habitual, así como en circunstancias consideradas de alto riesgo, en cuyo caso la empresa proveerá de un coche de alquiler.

27.316.469, y don Fernando José Crespo García, D.N.I.28.856.214, en calidad de Delegados de Personal de «Información Estadio Deportivo», S. A., frente a la empresa «Información Estadio Deportivo», S. A., se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación, integrada por los miembros que al final se relacionan.

Antecedentes: Con fecha 11/12/2006 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Con fecha 2 de mayo de 2006 se celebró sesión, finalizando la misma con el resultado de sin avenencia.

Con fecha 5 de diciembre de 2006 se presenta escrito aportando acuerdo alcanzado de fecha 30 de noviembre.

Convocadas las partes en tiempo y forma, comparecen:

Por la parte promotora: Don Manuel Delgado Rincón, D.N.I. 28.683.789, y don Fernando José Crespo García, D.N.I.28.856.214, en calidad de Delegados de Personal de «Información Estadio Deportivo», S. A.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: Don Francisco Javier García Moreno, D.N.I. 24.467.952, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José M.ª de Prado Guaita, fecha 13 de enero de 2000, con el número 53 de su protocolo, que exhibe y retira.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Que la empresa se avenga a reconocer que la regulación de la clasificación profesional contenida en el convenio sectorial estatal es aplicable en esta empresa, y que, en consecuencia, la empresa debe regularizar las categorías profesionales de los trabajadores que prestan sus servicios en la misma, conforme a las disposiciones del convenio estatal.

Se hace constar que el presente acto comienza a las 11.30 horas, finalizando a las 12.30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 38.

Finalización del procedimiento: Con avenencia, al haber alcanzado las partes acuerdo de fecha 30 de noviembre, que se anexa, dejando sin efecto la emitida con fecha 2 de mayo de 2006.

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, nombre, D.N.I.
--------------------------	---------------------------

Presidencia U.G.T.	Marín Pérez, Waldo 28.500.497
--------------------	----------------------------------

Secretaría	Fernández Arquerros, Pastora 28.524.176-J
------------	--

Vocal CC.OO.	Fernández García, José Antonio 27.881.388
--------------	--

Vocal CEA	Izquierdo Crespo, Carmen 28.872.269-R
-----------	--

Vocal CEA	Alcedo Baeza, Manuel 27.283.774-R
-----------	--------------------------------------

Firma de la representación de la parte promotora:

*Nombre, apellidos y D.N.I.*

Don Manuel Delgado Rincón, 28.683.789.

Don Fernando José Crespo García, 28.856.214.

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

*Nombre, apellidos y D.N.I.*

Don Francisco Javier García Moreno, 28.467.952

(Firmas ilegibles.)

La Secretaria de la Comisión de Conciliación-Mediación, Pastora Fernández Arquerros.—V.º B.º: La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, Waldo Marín Pérez.